Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre 7 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, costas e intereses.

El artículo 461 del C.G.P. indica: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que NO existe embargo del remanente, se dispone terminar el proceso por pago total de la obligación, levantando medidas cautelares y el archivo del mismo.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular adelantado por BAGUER S.A.S. en contra de ANDRES FELIPE GUALDRON.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43fd3e34ea61c340fa4b03896e30a034a07ba9bf84022c3956f377541b4ec89**
Documento generado en 07/09/2020 08:52:18 a.m.